

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
CORPOCESAR



AUTO No 137

13 DE OCTUBRE DE 2015

“Por medio del cual se inicia trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud presentada por CONSTRUCCIONES EL CONDOR S.A. con identificación tributaria No 890922447-4, en torno a una actividad de exploración en busca de aguas subterráneas en los predios LOTE 1A y LOTE 1B ubicado en jurisdicción del municipio de Becerril Cesar”.

El Coordinador de la Sub-Área Jurídica Ambiental de Corpocesar en ejercicio de las funciones delegadas por la Dirección General mediante Resolución No 097 del 7 de julio de 1999, modificada parcialmente por acto administrativo No 115 del 26 de julio de 1999 y

CONSIDERANDO

Que la señora ADRIANA GALLEGO OKE identificada con la C.C.No 43.570.139, actuando en calidad de Representante Legal de CONSTRUCCIONES EL CONDOR S.A. con identificación tributaria No 890922447-4, solicitó a Corpocesar permiso para explorar en busca de aguas subterráneas en EL PREDIO “El Chinto”, conformado según la peticionaria por los predios LOTE 1A y LOTE 1B ubicados en jurisdicción del municipio de Becerril Cesar. Señala la peticionaria que la exploración se realizaría en la Planta de Trituración de Construcciones El Cóndor S.A. que se encuentra localizada en Becerril Cesar. Indica además la comunicación, que el funcionamiento de estas instalaciones se requiere para la ejecución del contrato No 006 del 30 de junio de 2015 celebrado entre la Agencia Nacional de Infraestructura “ANI” y Construcciones El Cóndor S.A, cuyo objeto es la construcción, rehabilitación, operación, mantenimiento y reversión del sistema vial para la conexión de los departamentos del Cesar y La Guajira. Para el trámite se allegó la siguiente documentación básica:

1. Formulario Único Nacional de Solicitud de prospección y exploración de aguas subterráneas.
2. Certificado de existencia y representación legal de CONSTRUCCIONES EL CONDOR S.A. expedido por la Cámara de Comercio de Medellín. Acredita la calidad de Suplente Segundo del Representante Legal de la señora ADRIANA GALLEGO OKE identificada con la C.C.No 43.570.139.A folios 10 y 11 del certificado se indica que Construcciones El Cóndor S.A, controla directamente a “Concesión Cesar- Guajira S.A.S”.
3. Certificado de tradición y libertad de matrícula inmobiliaria No 190-149751 expedido por la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Valledupar. (predio LOTE 1A)
4. Certificado de tradición y libertad de matrícula inmobiliaria No 190-149752 expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Valledupar. (predio LOTE 1B.)
5. Copia del Contrato N° 006 del 30 de junio de 2015, suscrito por la Agencia Nacional de Infraestructura “ANI” y la Sociedad Concesión Cesar-Guajira S.A.S, para la construcción , rehabilitación, operación, mantenimiento y reversión del sistema vial para la conexión de los departamentos del Cesar y La Guajira.
6. Copia de Resolución N° 0996 del 12 de agosto 2015 por medio de la cual se otorga permiso de emisiones atmosféricas y permiso de vertimientos para el proyecto correspondiente a una planta de triturado en jurisdicción del municipio de Becerril – Cesar, a nombre de CONSTRUCCIONES EL CONDOR S.A. con identificación tributaria No. 890.922.447-4.
7. Información y documentación soporte de la petición.

Que por mandato del numeral 9 del Artículo 31 de la ley 99 de 1993 le compete a las Corporaciones Autónomas Regionales (entre otras funciones) la de “otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y Licencias Ambientales requeridas por la ley para el uso o aprovechamiento de los recursos Naturales Renovables...”.

Que de conformidad con lo reglado en el artículo 2.2.3.2.16.4 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), la “**prospección y exploración que incluye perforaciones de prueba en busca de aguas subterráneas con miras a su posterior aprovechamiento, tanto en terrenos de propiedad privada como en baldíos, requiere permiso de la Autoridad Ambiental competente.**”(se ha resaltado).

www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 - 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
CORPOCESAR



Continuación Auto No 137 del 13 de octubre de 2015, por medio del cual se inicia trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud presentada por CONSTRUCCIONES EL CONDOR S.A. con identificación tributaria No 890922447-4, en torno a una actividad de exploración en busca de aguas subterráneas en los predios LOTE 1A y LOTE 1B ubicado en jurisdicción del municipio de Becerril Cesar.

Que por disposición del Artículo 96 de la ley 633 de 2000, “las autoridades ambientales cobrarán los servicios de evaluación y los servicios de seguimiento de la licencia ambiental, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos”. Señala dicha disposición que de conformidad con el artículo 338 de la Constitución Nacional para la fijación de las tarifas que se autorizan en este artículo, las autoridades ambientales aplicarán el sistema que se describe a continuación. “La tarifa incluirá: a) El valor total de los honorarios de los profesionales requeridos para la realización de la tarea propuesta; b) El valor total de los viáticos y gastos de viaje de los profesionales que se ocasionen para el estudio, la expedición, el seguimiento y/o el monitoreo de la licencia ambiental, permisos, concesiones o autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos; c) El valor total de los análisis de laboratorio u otros estudios y diseños técnicos que sean requeridos tanto para la evaluación como para el seguimiento. Las autoridades ambientales aplicarán el siguiente método de cálculo: Para el literal a) se estimará el número de profesionales/mes o contratistas/mes y se aplicarán las categorías y tarifas de sueldos de contratos del Ministerio del Transporte y para el caso de contratistas Internacionales, las escalas tarifarias para contratos de consultoría del Banco Mundial o del PNUD; para el literal b) sobre un estimativo de visitas a la zona del proyecto se calculará el monto de los gastos de viaje necesarios, valorados de acuerdo con las tarifas del transporte público y la escala de viáticos del Ministerio del Medio Ambiente (hoy MADS) ; para el literal c) el costo de los análisis de laboratorio u otros trabajos técnicos será incorporado en cada caso, de acuerdo con las cotizaciones específicas. A la sumatoria de estos tres costos a), b), y c) se le aplicará un porcentaje que anualmente fijará el Ministerio del Medio Ambiente (hoy MADS) por gastos de administración.” Históricamente el Ministerio ha señalado un porcentaje del 25 % como gastos de administración (Resolución No. 2613 del 29 de diciembre de 2009 y formato de tabla única Resolución No 1280 de 2010). Posteriormente , a través de la Resolución No 1280 de 2010, el Ministerio de Ambiente , Vivienda y Desarrollo Territorial hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible “MADS”, establece la escala tarifaria para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental para proyectos cuyo valor sea inferior a 2.115 SMMV y se adopta la tabla única para la aplicación de los criterios definidos en el sistema y método definido en el artículo 96 de la Ley 633 para la liquidación de la tarifa. Por Resolución No 0059 del 27 de enero de 2012 publicada en el Diario Oficial No 48.349 del 20 de febrero de 2012, Corpocesar fija el procedimiento de cobro de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental. En desarrollo de lo anterior la liquidación del servicio de evaluación ambiental determina un valor a cancelar de \$ 1.026.402.. Dicha liquidación es la siguiente:

TABLA ÚNICA HONORARIOS Y VIÁTICOS									
Número y Categoría Profesionales		(a) Honorarios (*)	(b) Visitas a la zona	(c) Duración de cada visita	(d) Duración del pronunciamiento (Dedicación hombre/mes)	(e) Duración total (bxc+d) **	(f) Viáticos diarios (de 2122000)	(g) Viáticos totales (bxc+f)	(h) Subtotales ((axe)+g)
P. Técnico	Categoría								
1	6	\$ 4.162.000,00	1	0,5	0,1	0,12	\$ 204.462,00	102.231,00	\$ 613.021,91
P. Técnico	Categoría	SI UN JURÍDICO PARTICIPA EN LA VISITA							
P. Técnico	Categoría	SI UN JURÍDICO NO PARTICIPA EN LA VISITA (x=0)							
1	6	\$ 4.162.000,00	0	0	0,05	0	0	0	\$ 208.100,00
(A)Costo honorarios y viáticos (Σ h)									\$ 821.121,91
(B)Gastos de viaje									\$ 0,00
(C)Costo análisis de laboratorio y otros estudios									\$ 0,00
Costo total (A+B+C)									\$ 821.121,91
Costo de administración (25%)= (A+B+C) x 0.25									\$ 205.280,48
VALOR TABLA ÚNICA									\$ 1.026.402,39
(1) Resolución 747 de 1998. Mintransporte.									
(1) Viáticos según tabla MADS									

www.corpocesar.gov.co
Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 - 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-17
VERSIÓN: 1.0
FECHA: 27/02/2015

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
CORPOCESAR



Continuación Auto No 137 del 13 de octubre de 2015, por medio del cual se inicia trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud presentada por CONSTRUCCIONES EL CONDOR S.A. con identificación tributaria No 890922447-4, en torno a una actividad de exploración en busca de aguas subterráneas en los predios LOTE 1A y LOTE 1B ubicado en jurisdicción del municipio de Becerril Cesar.

-----3

TABLA TARIFARIA	
A) Costos del proyecto en pesos colombianos. Año de la petición. (2015) , Folio No.209	\$ 35.442.346.190
B) Valor del SMMLV año de la petición	\$ 644.350
C) Vr. Del proyecto/ Vr. SMMLV. Año petición (A/B) = No de SMMLV	55.005
De conformidad con el Artículo 96 de la ley 633 de 2000, cuando el proyecto sea igual o mayor de 2115 SMMV, se aplicarán las siguientes reglas:	
1. Aquellos que tengan un valor de dos mil ciento quince (2.115) salarios mínimos mensuales vigentes tendrán una tarifa máxima del cero punto seis por ciento (0.6%).	141.769.384,76
2. Aquellos que tengan un valor superior a los dos mil ciento quince (2.115) salarios mínimos mensuales vigentes e inferior a los ocho mil cuatrocientos cincuenta y ocho (8.458) salarios mínimos mensuales vigentes tendrán una tarifa máxima del cero punto cinco por ciento (0.5%).	
3. Aquellos que tengan un valor superior a los ocho mil cuatrocientos cincuenta y ocho (8.458) salarios mínimos mensuales vigentes, tendrán una tarifa máxima del cero punto cuatro por ciento (0.4%).	
TARIFA MAXIMA A APLICAR:	

TARIFA A CANCELAR

Por mandato del Parágrafo 1° del artículo 2° de la resolución 1280 de 2010, “ Si de la aplicación de la tabla única resulta un mayor valor a cobrar para la prestación de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental de proyectos, obras o actividades cuyo valor sea inferior a 2.115 salarios mínimos mensuales (smmv) las autoridades ambientales deberán cobrar el menor valor resultante entre el costo total del servicio y la tarifa máxima establecida en el artículo 1° del presente acto administrativo”. Por analogía se aplica esta disposición al proyecto igual o superior a 2.115 SMMV.

Valor a cobrar por servicio de evaluación ambiental: \$ 1.026.402.

Que el trámite se adelantará conforme a la denominación que poseen los predios en sus respectivos certificados de tradición y libertad.

En razón y mérito de lo expuesto se,

DISPONE

ARTICULO PRIMERO: Iniciar el trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud formulada por CONSTRUCCIONES EL CONDOR S.A. con identificación tributaria No 890922447-4, referente al permiso de exploración en busca de aguas subterráneas en los predios LOTE 1A y LOTE 1B ubicado en jurisdicción del municipio de Becerril Cesar.

ARTICULO SEGUNDO: Designar al Profesional en Administración Ambiental y de los Recursos Naturales JORGE CARPIO SANCHEZ para que proceda a estudiar la solicitud y documentación presentada, a la luz de los puntos relacionados en el Artículo 2.2.3.2.16.5 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible). Los resultados de la evaluación deben comunicarse a la Subdirección General de Gestión Ambiental, indicando por lo menos lo siguiente:

1. Ubicación y extensión del predio donde se desea explorar
2. Propietario del predio
3. Empresa perforadora
4. Especificación del equipo a emplear
5. Sistema de perforación
6. Plan de trabajo
7. Características hidrogeológicas de la zona

www.corpocesar.gov.co
Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 - 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-17
VERSIÓN: 1.0
FECHA: 27/02/2015

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
CORPOCESAR



Continuación Auto No 137 del 13 de octubre de 2015, por medio del cual se inicia trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud presentada por CONSTRUCCIONES EL CONDOR S.A. con identificación tributaria No 890922447-4, en torno a una actividad de exploración en busca de aguas subterráneas en los predios LOTE 1A y LOTE 1B ubicado en jurisdicción del municipio de Becerril Cesar.

-----4

8. Relación de otros aprovechamiento de aguas subterráneas dentro del área de interés:
9. Superficie para la cual se solicita el permiso
10. Término del permiso
11. Destinación que se le daría al recurso hídrico
12. Presencia o no de comunidades étnicas o de existencia de territorios colectivos de dichas comunidades, en el área del proyecto.
13. Concepto técnico

PARAGRAFO 1: Para este fin el comisionado practicará diligencia de inspección técnica en los predios LOTE 1A y LOTE 1B ubicado en jurisdicción del municipio de Becerril Cesar, el día 17 de noviembre de 2015.

PARAGRAFO 2: CONSTRUCCIONES EL CONDOR S.A. con identificación tributaria No 890922447-4, debe presentar a Corpocesar, certificación del Ministerio del Interior acerca de la presencia o no de grupos étnicos en el área del proyecto. Lo anterior teniendo en cuenta que por mandato del literal “e” del artículo 7 de la ley 1682 de 2013, **“las entidades públicas y las personas responsables de los proyectos de infraestructura de transporte, deberán identificar y analizar integralmente durante la etapa de estructuración, la existencia en el área de influencia directa e indirecta del proyecto, los siguientes aspectos, entre otros”: e) “las comunidades étnicas establecidas”**. Para tal fin, agrega el artículo, deberán solicitar a las autoridades que tengan a su cargo estas actividades o servicios, dicha información. De igual manera se efectúa este requerimiento, teniendo en cuenta que la Directiva Presidencial No 01 del 26 de marzo de 2010, al referirse a las actividades de mantenimiento de la malla vial existente, preceptúa que **“En todo caso, se deberá hacer solicitud de certificación ante la oficina de consulta previa, quien determinará las actividades, que en el marco del proyecto vial, requieren la garantía del derecho de consulta previa”**.

PARAGRAFO 3: En el evento en que el evaluador requiera por escrito información, documentación y/o actividades complementarias para proseguir el trámite, a partir de ese momento quedan suspendidos los términos del proceso hasta tanto el interesado cumpla todo lo requerido. Si el requerido no da respuesta dentro del término legal, se entenderá que ha desistido de la solicitud y se procederá al archivo del expediente en los términos de ley.

ARTICULO TERCERO: CONSTRUCCIONES EL CONDOR S.A. debe cancelar a favor de Corpocesar en la Cuenta Corriente No 938.009735 Banco BBVA o la No 523- 729915-95 de BANCOLOMBIA la suma de Un Millón Veintiseis Mil Cuatrocientos Dos Pesos (\$ 1.026.402), por concepto del servicio de evaluación ambiental. De igual manera el peticionario debe transportar a los comisionados. En ningún caso se podrá pagar a un servidor público.

PARAGRAFO: Dos copias del recibo de consignación o comprobante del pago, deben remitirse a la Coordinación de la Sub Área Jurídica Ambiental de Corpocesar antes de las **6:00: PM del día 9 de noviembre de 2015**, para su inserción en el expediente y trámite respectivo. Si el recibo se presenta fuera del término señalado la diligencia no podrá realizarse en la fecha prevista y será necesaria su reprogramación. El no pago suspende de inmediato el trámite ambiental.

ARTICULO CUARTO: Notifíquese al representante legal de CONSTRUCCIONES EL CONDOR S.A. con identificación tributaria No 890922447-4 o a su apoderado legalmente constituido.

ARTICULO QUINTO: Comuníquese al señor Procurador Delegado Para Asuntos Ambientales.

ARTICULO SEXTO: Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar.

www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 - 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-17
VERSIÓN: 1.0
FECHA: 27/02/2015

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
CORPOCESAR**



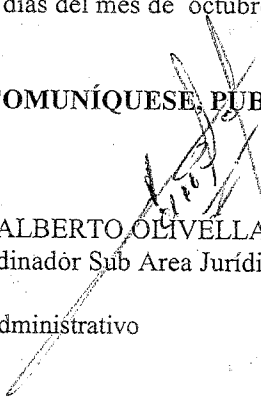
Continuación Auto No 137 del 13 de octubre de 2015, por medio del cual se inicia trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud presentada por CONSTRUCCIONES EL CONDOR S.A. con identificación tributaria No 890922447-4, en torno a una actividad de exploración en busca de aguas subterráneas en los predios LOTE 1A y LOTE 1B ubicado en jurisdicción del municipio de Becerril Cesar.

-----5

ARTICULO SEPTIMO: Contra lo resuelto en el Artículo Tercero procede recurso de reposición ante este despacho, del cual habrá de hacerse uso por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Contra los demás artículos no procede recurso en vía gubernativa por tratarse de disposiciones de trámite. (Art. 75 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

Dado en Valledupar, a los trece (13) días del mes de octubre de 2015

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚPLASE


JULIO ALBERTO OLIVELLA FERNÁNDEZ
Coordinador Sub Area Jurídica Ambiental

Proyectó: Ana I Benjumea- Técnico Administrativo
Expediente: CJA 118-2015

www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 - 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-17
VERSIÓN: 1.0
FECHA: 27/02/2015